

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES X

Caracas, miércoles 27 de julio de 2016

Número 40.953

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.395, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad que en él se menciona, para cubrir las Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales.

Decreto N° 2.396, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad que en él se señala, para cubrir las Transferencias corrientes a entes descentralizados con y sin fines empresariales, y Transferencias de Capital a Consejos Comunales.

Decreto N° 2.397 mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda, hasta por la cantidad que en él se indica, para cubrir insuficiencias presupuestarias.

Decreto N° 2.398, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2016 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 2.399, mediante el cual se acuerda una rectificación, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2016 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se encarga a la ciudadana María González Parra, como Directora (E) de Secretaría, adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Beltrán Blanco, como Director de Servicio Consular Nacional, adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Alana Yaneska Zuloaga Ruiz, como Gerente de Promoción y Mercadeo, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras Generales Estatales en los estados que en ellas se señalan, en calidad de Encargadas, adscritas a este Ministerio.

#### CIARIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Gabriel Briceño Toro, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Fundación.

#### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y PARA LA SALUD

Resolución Conjunta mediante la cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional, la Resolución del MERCOSUR que en ella se señala.-(Se reimprime por error de imprenta).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tatiana Lorena Gull Olavarrieta, como Directora de Administración, dependiente del Despacho de la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria  
Providencia mediante la cual se dicta la Regulación de la Solicitud de Certificado de Salud como Requisito para los Trámites a Realizar ante el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), Nivel Central y Estatal.

Providencia mediante la cual se dicta la Medida para el Cumplimiento de la Prescripción de Medicamentos por Principio Activo o Denominación Común Internacional y Prohibición de Publicidad en los Récipes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Acta.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACION E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Giureska Quintero, como Presidenta (E) de la Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., adscrita a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Olivo Peñalver, como Intendente de Fiscalización, Seguimiento y Control Agroalimentario, de esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dorys Graciela Hernández de González, como Directora General del Despacho, de este Organismo.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Alberto Pedrañez Sánchez, como Director de Servicios Administrativos de la Dirección General de Servicios Regionales, de este Organismo.

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.395

27 de julio de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, y concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 2.323, de fecha 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.227, Extraordinario de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica; prorrogado mediante Decreto N° 2.371, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.942, de fecha 12 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados Excepción, en Consejo de Ministros,

## CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica se requiere hacer erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto del Gobierno del Distrito Capital, con cargo al Tesoro Distrital, del citado Distrito, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

## CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, y garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

## CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación, así como también contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

## CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere que el Distrito Capital pueda financiar sus insuficiencias de recursos, que se han presentado para garantizar el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas.

## CONSIDERANDO

Que se ha verificado la disponibilidad de los recursos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, los cuales se deben incorporar al presupuesto del Distrito Capital.

## DICTO

El siguiente,

**DECRETO N° 15 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Gastos del Gobierno del **DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 800.000.000,00)**, para cubrir las Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provienen del Consejo Federal de Gobierno, Fondo de Compensación Interterritorial (CFG/FCI), previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 3°.** El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el marco de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	800.000.000,00
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	800.000.000,00
Acción Específica:	E50009999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	800.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (CFG/FCI)	800.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	800.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	800.000.000,00

**Artículo 5°.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)  
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio, y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.396

27 de julio de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, y concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 2.323, de fecha 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.227, Extraordinario de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica; prorrogado mediante Decreto N° 2.371, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.942, de fecha 12 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica se requiere hacer erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto del Gobierno del Distrito Capital, con cargo al Tesoro Distrital, del citado Distrito, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, y garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación, así como también contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de

Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere que el Distrito Capital pueda financiar sus insuficiencias de recursos, que se han presentado para garantizar el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas,

**CONSIDERANDO**

Que se ha verificado la disponibilidad de los recursos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, los cuales se deben incorporar al presupuesto del Distrito Capital.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 16 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Gastos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 662.549.216,55)**, para cubrir las Transferencias corrientes a entes descentralizados con y sin fines empresariales, y Transferencias de capital a consejos comunales.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar los proyectos y la acción centralizada a que se refiere este Decreto, provienen del Consejo Federal de Gobierno, Fondo de Compensación Interterritorial (CFG/FCI), previa certificaciones de la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

**Artículo 3°.** El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el marco de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	662.549.216,55
Acción Centralizada:	E50000002000 "Gestión Administrativa"	"	316.358.978,69
Acción Específica:	E50000002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	316.358.978,69
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (CFG/FCI)	"	316.358.978,69
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.849.298,09
	A0494 Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	1.849.298,09
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	202.000.000,00
	A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	202.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	112.509.680,60
	A0494 Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	112.509.680,60

<b>Proyecto:</b>	<b>E50000058000</b>	<b>"Atención a la juventud, el deporte, recreación y educación en el Distrito Capital."</b>	<b>"</b>	<b>120.000.000,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	E50000058003	"Apoyo dirigido a los jóvenes caraqueños a través de la implementación y fortalecimiento de programas de formación y recreación que contribuyan a una vida sana y a la convivencia solidaria."	"	120.000.000,00
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (CFG/FCl)	"	120.000.000,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	12.02.01	"Transferencias de Capital a Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular"	"	120.000.000,00
<b>Proyecto:</b>	<b>E50000060000</b>	<b>"Fortalecer la infraestructura urbana en el Distrito Capital en aras de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas."</b>	<b>"</b>	<b>226.190.237,86</b>
<b>Acción Específica:</b>	E50000060001	"Construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas a las prácticas deportivas y educativas, a la atención social, la salud y la prestación de servicios a la comunidad."	"	173.790.237,86
<b>Partida:</b>	4.07	"Transferencias y donaciones" (CFG/FCl)	"	173.790.237,86
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	173.790.237,86
<b>Acción Específica:</b>	E50000060003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación."	"	52.400.000,00
<b>Partida:</b>	4.04	"Activos reales" (CFG/FCl)	"	52.400.000,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	52.400.000,00

**Artículo 5°.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio, y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.397

27 de julio de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 ejusdem, y concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 2.323, de fecha 13 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.227, Extraordinario de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica; prorrogado mediante Decreto N° 2.371, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.942, de fecha 12 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados Excepción, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica se requiere hacer erogaciones no previstas en la Ley de Presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda, con cargo al Tesoro Territorial, del citado Territorio, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, y garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación, así como también contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

**CONSIDERANDO**

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere que el Territorio Insular Francisco de Miranda, pueda financiar sus insuficiencias de recursos, que se han presentado para garantizar el desarrollo de las políticas públicas y el buen vivir de los venezolanos y venezolanas,

**CONSIDERANDO**

Que se ha verificado la disponibilidad de los recursos aprobados por el Consejo Federal de Gobierno, los cuales se deben incorporar al presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**DICTO**

El siguiente,

**DECRETO N° 17 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA.**

**Artículo 1°.** Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de Gastos del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA** hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 200.000.000)**, para cubrir insuficiencias presupuestarias.

**Artículo 2°.** Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provienen del Consejo Federal de Gobierno, Fondo de Compensación Interterritorial (CFG/FCI), previa certificación de la Tesorería del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 3°.** El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en el marco de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

**Artículo 4°.** La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA		Bs. 200.000.000
Proyecto:	E77009999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	" 200.000.000
Acción Específica:	E77009999003 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A."	" 200.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	" 200.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 200.000.000
	A0582 Corporación de Turismo Insular Miranda, C.A.	" 200.000.000

**Artículo 5°.** El Vicepresidente Sectorial de Economía y el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio, y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.398

27 de julio de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 311.963.540,00)**, al Presupuesto de Gastos 2016 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:		Bs.	311.963.540,00
			=====
Proyecto:	370065000 "Servicios de Seguridad, Custodia y Protección Presidencial"	"	311.963.540,00
Acción Específica:	370065003 "Operaciones Aéreas"	"	311.963.540,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	65.000.000,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	65.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	246.963.540,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	"	3.000.000,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.000.000,00
	09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país"	"	16.000.000,00
	10.07.00 "Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	102.254.600,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	122.708.940,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)  
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio, y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.399

27 de julio de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 322.237.350,00)**, al Presupuesto de Gastos 2016 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno:			Bs.	322.237.350,00
<b>Proyecto:</b>	<b>370065000</b>	<b>"Servicios de Seguridad, Custodia y Protección Presidencial"</b>	-	<b>322.237.350,00</b>
<b>Acción Específica:</b>	370065001	"Seguridad Presidencial"	-	105.705.108,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	-	99.721.800,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	99.721.800,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	-	5.983.308,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	5.983.308,00
<b>Acción Específica:</b>	370065002	"Custodia Presidencial"	-	87.187.014,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	-	82.251.900,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	82.251.900,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	-	4.935.114,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	4.935.114,00
<b>Acción Específica:</b>	370065003	"Operaciones Aéreas"	-	12.157.776,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	-	11.469.600,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	11.469.600,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	-	688.176,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	688.176,00
<b>Acción Específica:</b>	370065004	"Administración y Logística"	-	16.885.800,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	-	15.930.000,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	15.930.000,00

<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	-	955.800,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	955.800,00
<b>Acción Específica:</b>	370065005	"Unidad de Protección a Altas Personalidades del Estado"	-	100.301.652,00
<b>Partida:</b>	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" Ingresos Ordinarios	-	94.624.200,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	94.624.200,00
<b>Partida:</b>	4.03	"Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	-	5.677.452,00
<b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	5.677.452,00

**Artículo 2°.** Los Ministros del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
 (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
 (L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
 (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
 (L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
 (L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
 (L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Comercio Exterior e Inversión Internacional  
(L.S.)  
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ**  
**NUMERO: 025/2016. CARACAS, 05 DE ABRIL DE 2016**  
**AÑOS 206° y 157°**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, a los fines de integrar la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:**

**Miembros Principales:**

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Yael Andrea de los Reyes Herrera Estrada	V-20.710.801	Legal
Beatriz Amelia Pérez Pérez	V-17.731.904	Técnica
Carmen Belinda Fernández Trejo	V-15.099.414	Técnica
Marlize Soledad Guerrero Camacho	V-6.430.339	Técnica
Sieberth Johan Álvarez Varona	V-14.531.422	Económica Financiera

**Miembros Suplentes:**

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Yajaira Genoveva González Gotta	V-6.431.939	Legal
Víctor Andrés Cabeza Dávila	V-18.880.956	Técnica
Douglas Rafael González Jiménez	V-14.071.460	Técnica
Salvis Alexander Pérez Orellana	V-14.372.024	Técnica
José Amílcar Rodríguez Meza	V-16.859.840	Económica Financiera

**Artículo 2.** Se designa a la ciudadana **JENNIFER ANGELICA CEDEÑO RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V-24.900.070, como **SECRETARIA** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en calidad de **SUPLENTE**.


Asimismo, la ciudadana **MARÍA PURIFICACIÓN CID LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.847.595, continuará con las funciones de **SECRETARIA PRINCIPAL** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 054 de fecha 11 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273 de fecha 16 de octubre de 2013.

**Artículo 3.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 4.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ARISTÓBULO IZQUIERDO ALMEIDA**  
Vicepresidente Ejecutivo

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 082

Caracas, 26 JUL 2016

206° 157° y 17°

### RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.616, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2004, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 35 numeral 1 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

### CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Secretaría, adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores es un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

### RESUELVE

Encargar a la ciudadana **MARÍA GONZÁLEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.591.556 como **Directora (E) de Secretaría**, adscrita a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- Oficios, Notas, Memorias, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- La Correspondencia fiscal y radiotelegráfica en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos referentes a la Dirección a su cargo.
- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.
- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1959, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se Instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 083

Caracas, 26 JUL 2016

206° 157° y 17°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Por cuanto el cargo de **Director de Servicio Consular Nacional**, adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

Nombrar al ciudadano **Luis Beltrán Blanco**, titular de la Cédula de Identidad V-7.665.722, como **Director de Servicio Consular Nacional**, adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- La Correspondencia fiscal y radiotelegráfica en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.

3.- Comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.

4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014  
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016 publicado en Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: P/N° 010-16

26 julio de 2016

206°, 157° Y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644 de fecha 21 de abril de 2015; ente creado mediante Decreto 1.534, con Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ALANA YANESKA ZULOAGA RUIZ** titular de la cédula de identidad N° V-16.970.429, como **GERENTE DE PROMOCIÓN Y MERCADEO**, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir del día 26 de julio de 2016, a cuyo efecto se solicitará la correspondiente tramitación por ante el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
CARACAS, 19 DE JULIO DE 2016  
AÑOS 206°, 157° y 17°  
RESOLUCIÓN N° 028-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CARYELI CONSUELO ESPERANZA PEREZ ALVAREZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-18.527.609 como **Directora General Estatal del Estado Lara**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. La ciudadana **CARYELI CONSUELO ESPERANZA PEREZ ALVAREZ**, venezolana, anteriormente identificada ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.
5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.
6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del veinticinco (25) de julio del año 2016.

Dada en Caracas, a los 19 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**LORENA FREITEZ MENDOZA**

**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA**  
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**CARACAS, 20 DE JULIO DE 2016**  
**AÑOS 206º, 157º y 17º**  
**RESOLUCIÓN N° 030-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **OLGA LUISA FIGUEROA YEPEZ** venezolana, titular de la cédula de identidad **N° V- 11.408.288** como **Directora General Estatal en el Estado Vargas, en calidad de Encargada** adscrita al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana**.

Artículo 2. La ciudadana, **OLGA LUISA FIGUEROA YEPEZ** venezolana, anteriormente identificada ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.
5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.
6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 20 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**LORENA FREITEZ MENDOZA**

**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA**  
Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**CARACAS, 20 DE JULIO DE 2016**  
**AÑOS 206º, 157º y 17º**  
**RESOLUCIÓN N° 031-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78

numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GENNY SUSANA BERRIOS RODRIGUEZ** venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.557.637** como **Directora General Estatal en el Estado Barinas, en calidad de Encargada** adscrita al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. La ciudadana, **GENNY SUSANA BERRIOS RODRIGUEZ** venezolana, anteriormente identificada ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.
5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.
6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 20 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
LORENA FREITEZ MENDOZA

**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA**  
Según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.832 de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**  
**DESPECHO DE LA MINISTRA**  
**CARACAS, 20 DE JULIO DE 2016**  
**AÑOS 206º, 157º y 17º**  
**RESOLUCIÓN Nº 032-16**

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA MAGDALENA THEIS VENTURA** venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.707.397** como **Directora General Estatal en el Estado Falcón, en calidad de Encargada** adscrita al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.**

Artículo 2. La ciudadana, **MARIA MAGDALENA THEIS VENTURA** venezolana, anteriormente identificada ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.
5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.
6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 20 días del mes de Julio de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
LORENA FREITEZ MENDOZA

**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA**  
Según Decreto Nº 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 034/2016. CARACAS, 14 DE JULIO DE 2016.

AÑOS 206°, 157° Y 17°

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.003.097, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley de Estatutos de la Función Pública, procedo a dictar la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **CESAR GABRIEL BRICEÑO TORO**, titular de la cédula de identidad número V-11.671.362, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 010/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.858 de fecha 29 de febrero de 2016.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del primero (1°) de julio de 2016.

Comuníquese y publíquese.



**LORENA FREITEZ MENDOZA**

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria  
Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016,  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.842 de la misma fecha.

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN Y PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 052-16. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD. DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN N° 219.

Caracas, 22 de abril de 2016

206°, 157° y 17°

**Incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 55/98, "REGLAMENTO TÉCNICO ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR: GELATINA".**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad N° V-8.812.571 y la Ministra del Poder Popular para la Salud **LUISANA MELO SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.440, ambos designados mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 8 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 27/12 del 30/VII/12.

#### POR CUANTO

Que el 4 de julio de 2006 se suscribió en la ciudad de Caracas, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al **CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (MERCOSUR)**, publicado en Gaceta Oficial N° 38.482 del 19 de julio de 2006; el cual entró en vigor el 12 de agosto de 2012,

#### POR CUANTO

El artículo 3 del Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al **MERCOSUR**, establece la obligación de la República de adoptar el acervo normativo vigente del MERCOSUR,

#### POR CUANTO

Que las Normas del **MERCOSUR** que no ameriten ser incorporadas por vía legislativa, podrán incorporarse por la vía administrativa mediante actos emanados del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común,

#### POR CUANTO

Que las Normas del **MERCOSUR**, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 de la Decisión 20/02 del Consejo del Mercado Común.

#### RESUELVEN


**Artículo 1°.** Aprobar la incorporación al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 55/98, **REGLAMENTO TÉCNICO ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR: GELATINA**.

**Artículo 2°.** Las normas correspondientes al **REGLAMENTO TÉCNICO ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR: GELATINA**, serán de obligatorio cumplimiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, junto con el texto de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 55/98.

  
**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**  
Ministro del Poder Popular para la Alimentación



  
**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 55/98**

**REGLAMENTO TÉCNICO "ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA GENERAL ARMONIZADA DE ADITIVOS MERCOSUR: GELATINA".**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 152/96 y 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 59/97 del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos".

#### CONSIDERANDO:

Que el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos, en su reunión 29ª (ALINORM 97/12A), no atribuyó INS para gelatina considerando que la misma es un alimento.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art 1 - Considerar que la gelatina puede ser utilizada en los alimentos como ingrediente o aditivo, cuando no altere las características de identidad y genuinidad del alimento.



Art 2 - Los Estados Partes, pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

**ARGENTINA:**

Ministerio de Salud y Acción Social.  
 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.  
 Instituto Nacional de Alimentos.  
 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
 Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

**BRASIL:**

Ministério da Saúde  
 Secretaria de Vigilância Sanitária  
 Ministério da Agricultura e do Abastecimento  
 Secretaria de Defesa Agropecuária.

**PARAGUAY:**

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**URUGUAY:**

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Industria, Energía y Minería  
 Laboratorio Tecnológico del Uruguay

Art. 3 - El presente Reglamento Técnico se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art 4 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución, en sus versiones en español y portugués, a sus ordenamientos jurídicos internos antes del día 7/VI/99.

XXXII GMC - Río de Janeiro, 8/XII/98

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 190

12 DE ABRIL DE 2016  
 205°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, y lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.050.000,00)**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, notificado por este Ministerio a la Oficina Nacional de Presupuesto, mediante Oficio N° 1396 de fecha 06 de abril de 2016.

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la siguiente imputación presupuestaria:

DE

Proyecto 540244000	Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Mediante la Implementación de un Sistema de Gestión Clínica.	(Bs. 1.050.000,00)
Acción Específica: 540244001	Adquisición y Dotación de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico y Equipos Médicos y no Médicos para los Hospitales Priorizados.	(Bs. 1.050.000,00)
UEL: 10030	Despacho del viceministro o de la viceministra de hospitales	(Bs. 1.050.000,00)

Partida 403	Servicios no Personales	(Bs. 1.050.000,00)
Genérica: 18	Impuestos directos	(Bs. 1.050.000,00)
Específica: 01	Impuesto al Valor Agregado	(Bs. 1.050.000,00)
PARA		
Proyecto 540244000	Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Mediante la Implementación de un Sistema de Gestión Clínica.	Bs. 1.050.000,00
Acción Específica: 540244001	Adquisición y Dotación de Medicamentos, Material Médico Quirúrgico y Equipos Médicos y no Médicos para los Hospitales Priorizados.	Bs. 1.050.000,00
UEL: 10030	Despacho del viceministro o de la viceministra de hospitales	Bs. 1.050.000,00
Partida 404	Activos Reales.	Bs. 1.050.000,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs. 1.050.000,00
Específica: 02	Equipos de Computación	Bs. 800.000,00
Específica: 07	Mobiliario y equipo de alojamiento	Bs. 250.000,00

Comuníquese y publíquese,



**LUISANA MELO SOLÓRZANO**

Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto 2.181 del 06 de enero del 2016,  
 Gaceta Oficial N° 40.822 del 06 de enero del 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 366

15 DE JULIO DE 2016  
 205°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **TATIANA LORENA GULL OLAVARRIETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.486.698**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, dependiente del Despacho de la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Se delega en la ciudadana **TATIANA LORENA GULL OLAVARRIETA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conjuntamente con la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores por concepto de

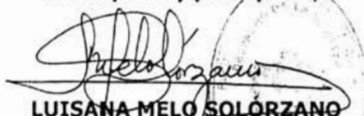
remuneración y gastos de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones.

2. Conjuntamente con la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
3. Conjuntamente con la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, contratos, pagos a proveedores, subsidios y cartas de crédito.
4. Conjuntamente con la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firma de cheques y otros títulos de créditos, dentro de los límites de su delegación previa consulta y aprobación de la ciudadana Ministra, por conducto de la Dirección del Despacho.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de julio de 2016.

Notifíquese y publíquese,



**LUISANA MELO SOLÓRZANO**  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016  
Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2016  
205° 157° Y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 120-2016

**MAURICIO ERASMO VEGA MENDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.991.853, en su carácter de Director General (E) del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), según consta en Resolución N° 081 de fecha 17 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de fecha 24 de marzo de 2015, delegación de Firma según Resolución N° 167 de fecha 29 de Abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.652 de fecha 04 de mayo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 39, y 40 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. Decreto N° 5.077 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591 de fecha 26 de diciembre de 2006, y en ejercicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos vigente, con los artículos 4, 6, 11 y 13 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, en el ejercicio de la función pública.

#### CONSIDERANDO

Es Responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, el deber de garantizar y velar por la óptima y eficiente administración de los instrumentos jurídicos, Técnicos, Financieros, recursos humanos y materiales así como los sistemas y procedimientos para su eficaz aplicación.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en su Artículo 1 tipifica como uno de sus objetivos establecer los principios y bases conforme a los cuales, los órganos de la Administración Pública Central y Descentralizada funcionalmente a nivel nacional, realizarán la simplificación de los trámites administrativos que se efectúan ante los mismos.

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en su Artículo 6 establece que; Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos, a tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, así como Llevar los trámites a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los ciudadanos, dejando única y exclusivamente los pasos que sean verdaderamente indispensables para cumplir el propósito de los mismos o para ejercer el control de manera adecuada.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicada el 26 de julio de 2005 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 tipifica: "Los empleadores y empleadoras, así como las cooperativas y las otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, deben organizar un servicio propio o mancomunado de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado de manera multidisciplinaria, de carácter esencialmente preventivo (...)"

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), se establece que los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán entre otras funciones, las siguientes: 1) Asegurar la protección de los trabajadores y trabajadoras contra toda condición que perjudique su salud producto de la actividad laboral y de las condiciones en que ésta se efectúa, asesorar tanto a los empleadores y empleadoras, trabajadores y trabajadoras; 2) Vigilar la salud de los trabajadores y trabajadoras en relación con el trabajo, 3) Suministrar oportunamente a los trabajadores y las trabajadoras los informes, exámenes, análisis clínicos y paraclínicos, que sean practicados por ellos.

#### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de las personas y su actuación está dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades.

Dicta la presente;

#### REGULACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE SALUD COMO REQUISITO PARA LOS TRÁMITES A REALIZAR ANTE EL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA (SACS) NIVEL CENTRAL Y ESTADAL

**Artículo 1.** La presente Providencia tiene por objeto regular la solicitud del Certificado de Salud, como uno de los requisitos para la obtención de las solicitudes y/o renovaciones de autorizaciones sanitarias en las distintas Coordinaciones de Contraloría Sanitaria a Nivel Central y Regional, requeridos para asegurar el abastecimiento nacional y el suministro oportuno de bienes esenciales para la vida, la salud y la alimentación digna de las venezolanas y los venezolanos.

**Artículo 2.** En base a lo establecido en el Decreto N° 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) procede a limitar la exigencia del Certificado de Salud como uno de los requisitos indispensables para las solicitudes y/o renovaciones de autorizaciones sanitarias a Nivel Central y en las distintas Coordinaciones de Contraloría Sanitaria

**Artículo 3.** No se requerirá el Certificado de Salud del trabajador como requisito para la solicitud, renovación o modificación de los Permisos Sanitarios de alimentos tipo **I, II, III, IV, V**, ante el Nivel Central y Direcciones Estadales del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), de los establecimientos destinados a la producción o fabricación de alimentos, preparación de alimentos a escala industrial, establecimientos destinados para el almacenamiento o depósito de alimentos, expendio de alimentos, y vehículos destinados para el transporte de alimentos.

**Parágrafo Único;** Se exceptúan de la presente Providencia los trabajadores de los mataderos industriales y sala de matanzas, así como los expendedores ambulantes de alimentos cuyo trabajo se refiera a la preparación de alimentos, y las solicitudes para los Permisos Sanitarios tipo **IV** de alimentos únicamente para aquellos trabajadores que participen directamente en la elaboración de Alimentos, en cuyo caso se seguirá solicitando el Certificado de Salud del trabajador como requisito.

**Artículo 4.** Se elimina el Certificado de Salud del trabajador como requisito para la solicitud, renovación o modificación de los Permisos Sanitarios de Establecimientos Medico-Asistencial, Establecimientos Medico-Asistencial Hospitalarios, Establecimientos Medico-Asistencial ambulatorios,

Establecimientos de Técnicas Medias Auxiliares laboratorios Clínicos, Optometría, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Terapia de la audición y el Lenguaje),

Establecimientos de Estética Humana (barberías, peluquerías, salón de belleza, gimnasio, funerarias) o similares, ante el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), Nivel Central y ante las Coordinaciones Regionales de Contraloría Sanitaria.

**Artículo 5.** Todas las Farmacias, Droguerías, Casas de Representación o afines, que realicen solicitudes ante el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), Nivel Central y ante las Direcciones Estadales de Contraloría Sanitaria, no requieren presentar como requisito indispensable el Certificado de Salud de sus trabajadores.

**Artículo 6.** Al momento de la inspección, en los establecimientos para actividades relacionadas con alimentos destinados a la producción o fabricación de alimentos para consumo humano Tipo I y tipo II, deben presentar además de lo establecido en el Reglamento General de Alimentos y de sus Normas Complementarias vigentes, los siguientes recaudos: Constancia de examen médico Integral por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Constancia de esquema de Vacunación completa, examen de heces y orina (con vigencia igual o menor a 6 meses), VDRL (con vigencia igual o menor a 1 año), solo y únicamente de aquellos trabajadores que laboran directamente con la preparación y elaboración de alimentos. Queda terminantemente prohibida la solicitud de estos recaudos para los otros tipos de Permisos Sanitarios de Alimentos (**III, IV y V**) y al personal administrativo que no tiene participación directa en la preparación y elaboración de los alimentos.

**Artículo 7.** Todos aquellos centros odontológicos, de ortodoncia, de arte corporal, centro de adelgazamiento, y cosmetología, al momento de la inspección deben presentar además de lo establecido en las normas Normas Complementarias vigentes para Establecimientos de Salud, los siguientes recaudos: Constancia de esquema de Vacunación completa, examen de heces y orina (con vigencia igual o menor a 6 meses) y VDRL (con vigencia igual o menor a 1 año), solo y únicamente de aquellos trabajadores que participan directamente en los procedimientos realizados.

Queda terminantemente prohibida la solicitud de estos recaudos al personal administrativo que no tiene participación directa en los procedimientos.

**Artículo 8.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAURICIO E. VEGA MENDEZ**  
 Director General (E) del Servicio Autónomo de  
 Contraloría Sanitaria

Resolución N° 081 del 17 de marzo de 2015  
 Gaceta Oficial N° 40.627 del 24 de marzo de 2015  
 Resolución N° 167 del 29 de abril de 2015  
 Gaceta Oficial N° 40.652 del 04 de mayo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

CARACAS, 12 DE MAYO DE 2016  
 206° 157° Y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 125-2016

**MAURICIO ERASMO VEGA MENDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.991.853**, en su carácter de Director General (E) del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), según consta en Resolución N° 081 de fecha 17 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de fecha 24 de marzo de 2015, Delegación de Firma según Resolución N° 167 de fecha 29 de Abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.652 de fecha 04 de mayo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 39, y 40 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. Decreto N° 5.077 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591 de fecha 26 de diciembre de 2006, y en ejercicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 049 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.163, de la misma fecha en su artículo 2, establece que la prescripción de medicamentos debe realizarse de forma obligatoria señalando el principio activo o Denominación Común Internacional (DCI), del producto farmacéutico, indicando su concentración, forma farmacéutica, vía de administración y dosis /unidad posológica.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la corresponsabilidad en el cumplimiento de las medidas sanitarias

Dicha la presente;

**MEDIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA  
 PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS POR PRINCIPIO  
 ACTIVO O DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL Y  
 PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS RÉCIPES**

**Artículo 1°.** La presente Providencia Administrativa tiene por objeto velar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 049 de fecha 09 de mayo de 2013, en la cual se regula la prescripción de medicamentos a seres humanos en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2º.** Los propietarios o los administradores de los establecimientos de salud públicos y privados en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los consultorios médicos, consultorios odontológicos, clínicas, hospitales públicos y privados, ancianatos, farmacias, similares y afines, y en todo establecimiento que dispense medicamentos, sea público o privado deben colocar un aviso en un lugar visible cuyas dimensiones sean iguales o mayores a 80 cms (ancho) X 50 cms (largo), que contenga lo siguiente:

1.- "Por Resolución 049 del Ministerio del Poder Popular para la SALUD, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013:

2.- "La prescripción de medicamentos deberá realizarse de forma obligatoria señalando el principio activo o Denominación Común Internacional (DCI) del producto".

3.- "Se prohíbe el uso de récipes médicos o recetas que contengan nombres impresos, logos o lemas publicitario de laboratorio farmacéuticos, medicamentos o de cualquier marca comercial".

El texto debe ir acompañado con número y fecha de esta Providencia.

Se otorga un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Providencia Administrativa, a los fines de la colocación del presente aviso.

**Artículo 3º.** El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), se reserva el derecho de aplicar las sanciones civiles, penales y administrativas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y demás leyes vigentes, a toda persona natural o jurídica, de Derecho Público o Privado que contravenga lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la Presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

**MAURICIO E. VERA MENDOZA**  
Director General (E) del Servicio Autónomo de  
Contraloría Sanitaria

Resolución N° 081 del 17 de marzo de 2015  
Gaceta Oficial N° 40.627 del 24 de marzo de 2015  
Resolución N° 167 del 29 de abril de 2015  
Gaceta Oficial N° 40.652 del 04 de mayo de 2015

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 19 de Julio del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado CAROL JOHNSON PADILLA IPSA N.: 84320, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO -197-A SDO. Derechos pagados BS 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA JOSE NOBREGA IDROGO, C.I: V-13.284.649.  
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo  
FDO. Abogado RICHARD PEREZ SIERRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.  
Número de expediente: 221-4831  
DIV

### ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

En el día de hoy dieciocho (18) de julio del 2016, siendo las nueve de la mañana (9:00 am), encontrándose reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, ubicada en la avenida Francisco de Miranda, Torre Ministerial, piso 21, municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, el ciudadano **LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.550.515, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016 y, en ejercicio de la atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo establecido en los artículos 58 y 64 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, actuando en su carácter de representante de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones de la Empresa del Estado **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, creada mediante Decreto N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, reformado mediante Decreto N° 9.417 de fecha 12 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.128 de fecha 13 de marzo de 2013, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N°47, Tomo 87-A-Sgd, publicados en la Gaceta Oficial N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009. Asimismo, se encuentra presente el ciudadano **EFRAIN VELASCO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.582.542. Reunida la Asamblea, una vez verificado que está presente la totalidad del capital accionario, se prescindió de la convocatoria según lo dispuesto en el Código de Comercio; y la preside el ciudadano Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, ya identificado y, quien procedió a dar lectura del orden del día, el cual es del tenor siguiente: **PRIMERO:** La Instrumentación del nombramiento previsto en el Decreto N° 2.375 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.942 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial N° 40.943 de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, nombró al ciudadano **EFRAIN VELASCO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.582.542, Presidente de la Empresa del Estado **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al cargo. **SEGUNDO:** La juramentación del prenombrado ciudadano en este mismo acto, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Toma la palabra el ciudadano **LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO**, Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, como representante de la única accionista, y se pasa al **Punto Primero**, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia la Asamblea de Accionistas nombra al ciudadano **EFRAIN VELASCO LUGO**, Presidente de la Empresa del Estado **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, en calidad de Encargado, y Presidente de la Junta Directiva de dicha empresa de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.** De seguidas la Asamblea aborda el **Punto Segundo** del orden del día, siendo aprobado y como consecuencia de ello el Ministro cumpliendo con las instrucciones del Presidente de la República toma el juramento de ley al ciudadano **EFRAIN VELASCO LUGO** como Presidente de la Empresa. Discutidos y aprobados los puntos del Orden del Día, se levanta la sesión siendo designada la ciudadana, María José Nobrega venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.284.649, para encargarse de los trámites correspondientes a la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil.

**LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO**  
Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN  
E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de julio de 2016

206°, 157° y 17°

**RESOLUCIÓN N° 036**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-16.799.910, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **KAREN GIURESKA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.556.566, como Presidenta (E) de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder para la Comunicación e Información.

**SEGUNDO:** La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, debiendo rendir cuenta de sus actuaciones al ciudadano Ministro.

**TERCERO:** la ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

Comuníquese y Publíquese,



**Luis José Marciano Salazar**  
Ministro del Poder Popular  
Para la Comunicación e Información  
Según Decreto N° 2.181, de fecha 06 de enero de 2016,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ALIMENTACIÓN**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN  
AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)**

Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2016

206°, 157°, 17°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 552-2016**

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, titular de la

cédula de identidad N° **V-10.091.029**, designado mediante Decreto N° 2.353 de fecha 15 de junio de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 12 del artículo 14 y el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014;

**DECIDE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ OLIVO PEÑALVER**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.445.867**, como **INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AGROALIMENTARIO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria.

**Artículo 2.** Las Funciones y deberes del **INTENDENTE DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AGROALIMENTARIO** de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria serán las siguientes:

1. Informar al Superintendente de SUNAGRO en todo lo relativo a la materia de su competencia.
2. Coordinar y ejecutar los procedimientos de inspección y fiscalización en los lugares dedicados a la actividad agroalimentaria en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como la verificación de la información aportada por los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
3. Tramitar los procedimientos administrativos correspondientes a los procedimientos de inspección y fiscalización, notificación, levantamiento de acta, verificación de conformidad, aplicación y ejecución de medidas preventivas.
4. Sustanciar los procedimientos administrativos sancionatorios.
5. Velar por el cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas por la SUNAGRO, en el marco de su competencia.
6. Requerir a los sujetos de aplicación, o terceros, que comparezcan ante sus oficinas a dar contestación a las preguntas que se les formulen o a reconocer firmas, documentos o bienes.
7. Articular con los demás organismos del Estado y con otras instituciones en materia de su competencia, siguiendo lineamientos del Superintendente de la SUNAGRO.
8. Coordinar y supervisar las inspecciones y fiscalizaciones de las oficinas regionales de SUNAGRO.
9. Certificar las copias de documentos y expedientes cuyos originales reposen en la Intendencia a su cargo.
10. Suscribir Autos de Apertura de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario; así como también las notificaciones de Medidas Preventivas y/o Accesorias, Autos de corrección de follaturas, de errores materiales y de cualquier otro acto de mero trámite o sustanciación.
11. Ejecutar las Medidas Preventivas derivadas de los procedimientos de inspección y fiscalización previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

**Artículo 3.** El funcionario objeto de esta delegación presentará mensualmente al Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 4.** Los actos y documentos suscritos por el prenombrado ciudadano, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de éste, la fecha y el número de la Providencia, y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiese sido publicada.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (E)  
Decreto N° 2.353 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario de fecha 15 de junio de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA  
(SUNAGRO)

Caracas, veintisiete (27) días de junio de 2016

206°, 157°, 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 554/2016

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA, titular de la cédula de identidad N° V-10.091.029, designado mediante Decreto N° 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicios de las atribuciones conferidas en los numerales 8 y 12 del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014;

DECIDE:

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana: DORYS GRACIELA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.374.619, DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

**Artículo 2.** Delegar en la ciudadana DORYS GRACIELA HERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.374.619, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes facultades y firma de documentos que se indican a continuación:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Superintendente o la Superintendente, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Superintendente o la Superintendente y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general en conjunto con la Dirección de Archivo.
3. Coordinar, preparar, y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Superintendente o la Superintendente juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia y demás documentos para su firma.
4. Efectuar el trabajo de coordinación que el Superintendente o la Superintendente instruya con el equipo del Nivel de Apoyo y del Nivel Sustantivo.
5. Realizar la coordinación de Seguridad para preservar la integridad física del el Superintendente o la Superintendente, en articulación con la Dirección General de Seguridad.
6. Apoyar al Superintendente en la dirección, orientación, supervisión y control, así como efectuar el registro y seguimiento inherente a las actividades de Despacho de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
7. Efectuar el trabajo de coordinación que el Superintendente o la Superintendente instruya con el equipo del Nivel de Apoyo al Despacho.
8. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Superintendente o la Superintendente y verificar que se ejecuten oportunamente en las Direcciones Administrativas de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
9. Programar todos los asuntos que el Superintendente o la Superintendente disponga presentar ante el Directorio.
10. Las demás que le confiera la Ley y el Superintendente o la Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos suscritos por la ciudadana delegada, que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de ésta, el número de Providencia Administrativa, la fecha de suscripción, el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde sea publicada.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (E)  
Decreto N° 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario, de la misma fecha.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0098****Caracas, 25 de julio de 2016**

206° y 157° y 17°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día catorce (14) de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **DAVID ALBERTO PEDREAÑEZ SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.155.011, como Director de Servicios Administrativos de la Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2016.

**Comuníquese y Publíquese.**

**SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES X

Número 40.953

Caracas, miércoles 27 de julio de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**